

Minutario: CI-IPN-16/082

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100012416.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100012416, consistente en:

***"-RELACION GENERAL TOTAL DEL PERSONAL CONTRATADO, EN LA MODALIDAD DE "HONORARIOS" POR LA SUBDIRECCION ACADEMICA DEL CECyT 10 DURANTE 2015 - CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DEL PERSONAL CONTRATADO"***

Otros datos para facilitar su localización

***"CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS No 10 (CECyT 10) AV JOSE LORETO FABELA ESQ AV 508 SAN JUAN DE ARAGON CP 07950 TEL 57296000 EXT 42055 FAX 5518191"***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez", a través del oficio AG-UE-01-16/0386.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número CVMD/0375/2016, recibido el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, la IQI. Miriam Paz Guzmán, Subdirectora Académica del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" solicitó prórroga al plazo otorgado para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100012416, ya que están realizando una búsqueda exhaustiva de la información.

**CUARTO.-** El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número CVMD/0382/2016, recibido el quince de marzo de dos mil dieciséis, la Ing. Miriam Paz Guzmán, Subdirectora Académica del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

"...

*me permito informar a usted lo siguiente:*

*Se elaboró el memorándum no. ACD/203/2016, dirigido al C. José Jaime Ortiz Alejaldre, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de ésta Unidad académica, solicitando dicha respuesta.*

*En relación a lo antes mencionado, recibimos el memorándum no. MRF/021/16, con la respuesta requerida. Anexo copia.*

..."

**SEXTO.-** Asimismo, en la respuesta otorgada por la Ing. Miriam Paz Guzmán, Subdirectora Académica del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez", se adjuntó el memorándum número MRF/021/16 de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, del C. José Jaime Ortiz Alejaldre, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, en donde se señala:

"...

*En alcance al memorándum ACD/203/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, informo a usted que no existe registro en este Departamento, a mi cargo, de personal contratado por la Subdirección, a su digno cargo, en el ejercicio Fiscal 2015.*

..."

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción,

procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO** constituye la manifestación que los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de los siguientes documentos:

***“RELACION GENERAL TOTAL DEL PERSONAL CONTRATADO, EN LA MODALIDAD DE “HONORARIOS” POR LA SUBDIRECCION ACADEMICA DEL CECyT 10 DURANTE 2015 - CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DEL PERSONAL CONTRATADO”.***

Lo anterior debido a que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez”, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos no encontró los documentos solicitados por el peticionario.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información emite la presente **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada y:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de los documentos señalados en el mismo y requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez”, del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100012416.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**